

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA CGE DISTRIBUCION S.A. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA 5 SUR ENTRE EL KM 518,116 Y EL KM 519,125, TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI, COMUNA DE LOS ÁNGELES.

=====

CONCEPCIÓN, 19 MAY 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. N° 2330 de fecha 04 de marzo de 2015 del Sr. jefe de la División de Ingeniería y su aprobación en el Ord. DRV N° 728 de fecha 02 de abril de 2015.
- 2.- Que, la empresa CGE Distribución S.A. en su carta N 1252 de fecha 21 de abril de 2015, entregó los antecedentes solicitados correspondientes a: la Boleta de Garantía N° 359745-4 del Banco de Chile, por un monto de UF 50,5, En Resguardo de la Infraestructura Vial y la Boleta de Garantía N° 359743-8 del Banco de Chile, por un monto de UF 50, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

**RESUELVO**


(Exento)

1131

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **CGE Distribución S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Sur entre el km 518,116 y el km 519,125, tramo Chillán - Collipulli en la comuna de Los Ángeles, para ejecutar trabajos correspondientes al paralelismo eléctrico aéreo de media tensión, conforme lo aprobara la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **CGE Distribución S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **CGE Distribución S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **CGE Distribución S.A.** o quien tenga la tuición legal de las obras deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **CGE Distribución S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 30 días conforme se indicara en los antecedentes entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.
- 8º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr, Sergio Carniglia profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 043-2532422 o en su defecto al e-mail: [sergio.carniglia@mop.gov.cl](mailto:sergio.carniglia@mop.gov.cl).

  
DVO/KAW/GVF  
DISTRIBUCIÓN:  
Cc

- Sr. Sergio Trabold Palavecinos, Subgrte. Técnico Biobío y Araucanía  
CGE Distribución, Manuel Montt N° 669 - Temuco
- Jefe División de Ingeniería.
- Insp. Fiscal Ruta 5, tramo Chillán - Collipulli.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sr. Sergio Carniglia, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (87449926)
- 30/04.05.2015

**Proceso N° 8773051**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CLAUDIA A. BRIONES HUERTA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del Biobío